



CONTRATO No. **59** DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS
ESPECIFICADAS EN EL ALCANCE, DE LOS APLICATIVOS QUE SOPORTAN LOS
PROCESOS DE: LOTTIRED, RASPA Y LISTO, APLICACIONES Y PÁGINA WEB DE LA
LOTERÍA DE MEDELLÍN.

BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por RODRIGO MENDOZA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y CLAUDIA XIMENA PATIÑO MURIEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.078.982, representante legal de la empresa BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.484.871-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, y para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento de Antioquia. Adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental, concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la oficina de tecnología de la información y comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 3) Que la Lotería de Medellín, para cumplir con sus objetos misionales, requiere de una plataforma tecnológica que soporte todos los procesos asociados a las siguientes actividades: • Operación y Venta de Lotería de Medellín y sorteos extraordinarios. - Vigilancia y control del contrato de la concesión del chance para Antioquia. - Gestión de las actividades misionales de la Sociedad de Capital Público Departamental. - Gestión Administrativa de la Lotería de Medellín. - Comercialización de la instantánea Raspa y Listo. 4) Que, en la operación, comercialización y administración de juegos de suerte y azar de Lotería de Medellín, los aplicativos que soportan los procesos de venta por internet (Lottired), de administración del juego Raspa y Listo y de la página web de la entidad, constituyen los sistemas de información que son el pilar del negocio. 5) Que el Plan Estratégico de Mercadeo 2024 – 2027 que soporta el Plan Estratégico Institucional de la Lotería de Medellín, define entre sus elementos de valor la operación de diferentes unidades estratégicas de negocio, entre las que se destacan: • «RASPA&LISTO»: Operación individual del Incentivo con cobro de Premio Inmediato → Producto tipo bien. • Lotería de Medellín + Extra de la Medellín: Operación directa del juego de Lotería tradicional o de billetes → Producto tipo bien. • «LOTTIRED»: comercialización de lotería a través del canal electrónico → Producto tipo servicio. 6) La renovación del core del negocio, infraestructura tecnológica y arquitectura de aplicaciones ha permitido establecer una ventaja competitiva con otras empresas operadoras de juegos de suerte y azar, así mismo, alcanzar una posición de liderazgo en el sector. El ecosistema de herramientas se compone de: - B2C → Portal Lottired <http://www.lottired.net/>. • B2C → App Lottired disponible para iOS y/o Android. • B2C → Marca Blanca Lottired. • B2B → Aliados Lottired o POS Lottired. • B2B → Terceros Lottired o Integraciones vía Web Services. • ADMIN → Backoffice Lottired. • ADMIN → Customer Support Lottired. •



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



B2B → LDM «RASPA&LISTO» Distributor. • B2B → App «RASPA&LISTO» • B2B → Terceros «RASPA&LISTO» o Integraciones vía Web Services. 7) Que para la expansión de mercado de la Entidad y sus productos, se requiere un constante soporte técnico, actualizaciones de seguridad y desarrollos complementarios de funcionalidades que permitan satisfacer las necesidades de los clientes. 8) Que los aplicativos en operación fueron diseñados por la empresa BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S., proveedor cuenta con la experiencia en el proceso requerido para la mejora continua de la tecnología de la Lotería de Medellín, ahorrado tiempo y recursos dedicados a la curva de aprendizaje en la gestión. 9) Que en el año 2022 salió a producción la versión del software de venta de lotería (Lottired) que está en funcionamiento en la actualidad, y al día de hoy son varias las necesidades de actualización y mejoramiento de la tecnología, que en 3 años requiere hacer cambios, dada la dinámica de los sistemas de información, los propios avances tecnológicos, las amenazas de ciberseguridad, la privacidad de los datos y la necesidad de garantizar el óptimo funcionamiento y corrección de posibles errores; esto motiva la contratación del mantenimiento con la empresa que desarrolló los aplicativos en la Lotería de Medellín, ya que tiene el personal idóneo, que conoce la estructura de los procesos y tiene conocimiento del código fuente y el funcionamiento del aplicativo. Esto disminuye costos en curvas de aprendizaje, porque al ser el software misional de la empresa encierra conocimiento y secretos comerciales que es primordial para la Lotería de Medellín permanezcan así, ya que son su factor diferenciador en el mercado y su ventaja competitiva de otros participantes del mercado. 10) Que de igual forma el software administrador del proceso Raspa y Listo y la presencia de página web de la lotería de Medellín, requieren mantenimiento para evitar riesgos de obsolescencia de tecnología y respuesta oportuna en caso de errores o materialización de riesgos. 11) Que la decisión de contratar al mismo proveedor para el mantenimiento de las aplicaciones se fundamenta en su probada capacidad para entregar soluciones tecnológicas que se alinean con nuestras necesidades específicas. Si bien es cierto que ya han participado en la elaboración del código base, su conocimiento profundo de este nos ofrece una ventaja significativa. Su conocimiento de la arquitectura, los componentes y las particularidades del sistema garantiza una mayor eficiencia en el desarrollo, reduciendo los tiempos de implementación y minimizando los riesgos de errores. 12) Que adicional a esto en el mercado de empresas desarrolladoras de software no existe una que conozca el código que fue desarrollado para las aplicaciones más importantes en la operación de nuestro negocio y que tengan el conocimiento interno de todos los procesos misionales y técnicos, lo que aumentaría los tiempos de desarrollo, entrega y crearía una brecha más grande en la solución de problemas que debemos resolver urgentemente para mejorar y fortalecer productos de cara a nuestros apostadores. 13) Que, en variables de tiempo, la Lotería de Medellín, requiere con mucha premura resolver asuntos técnicos de fondo que garanticen la confiabilidad, disponibilidad e integridad de los datos en todos sus procesos, fortaleciendo las estructuras de código y generando controles sobre todos sus productos informáticos. 14) Que para 2025 y como gran reto por parte de la Lotería de Medellín, es mantener las aplicaciones web actualizadas, también es crucial para garantizar su seguridad, rendimiento y funcionalidad. No hacerlo puede exponer a la entidad a varios riesgos significativos. Cada actualización de software suele incluir parches de seguridad que corrigen vulnerabilidades descubiertas en versiones anteriores. No actualizar las aplicaciones web deja estas vulnerabilidades abiertas, facilitando ataques cibernéticos que pueden comprometer datos sensibles y la integridad del sistema. Además, los desarrolladores de plugins y temas actualizan sus productos para ser compatibles con las últimas versiones del software. No actualizar puede causar incompatibilidades, resultando en fallos de funcionalidad o incluso en la inoperabilidad total de la aplicación. 15) Que las actualizaciones a menudo traen nuevas características y mejoras que pueden optimizar la experiencia del usuario y la administración del sitio. No actualizar significa perder estas mejoras, lo que puede hacer que la aplicación sea menos competitiva. Asimismo, las actualizaciones suelen incluir mejoras de rendimiento que hacen que las aplicaciones web funcionen de manera más eficiente. No actualizar puede resultar en un rendimiento más lento, afectando la experiencia del usuario y el posicionamiento en motores de



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

búsqueda. Finalmente, obtener soporte para versiones antiguas de software puede ser complicado, ya que se requiere estar resolviendo temas técnicos que se pueden ajustar de raíz con el mantenimiento, actualización y soporte, adicional a esto, e importante que la empresa que desarrolló el código, participe de esta actividad ya que tiene el recurso profesional que conoce toda la estructura de la aplicación, no contar con esto trae reprocesos y riesgos que no se pueden tolerar y asumir desde la dirección técnica de la entidad. 16) Que Mantener las aplicaciones web actualizadas es esencial para proteger la entidad y asegurar una experiencia óptima para los usuarios apostadores del país. 17) Que, en la actualidad, la seguridad de la información sobresale como un pilar fundamental para la supervivencia y prosperidad de cualquier entidad. La imperiosa necesidad de un contrato de mantenimiento y actualización de desarrollos de software se hace obligatorio para salvaguardar los activos digitales frente a un espectro de amenazas cibernéticas en constante evolución. 18) Que las vulnerabilidades de software, inherentes a cualquier sistema, actúan como puertas de entrada para ciberdelincuentes, cada día más sofisticados, para explotar debilidades. La obsolescencia y la falta de parches convierten al software en un blanco fácil, exponiendo datos confidenciales y comprometiendo la integridad de los sistemas. Un contrato de mantenimiento y actualización garantiza la aplicación diligente de actualizaciones, cerrando brechas de seguridad y fortaleciendo la resistencia del software ante ataques maliciosos. 19) El malware, representa una amenaza latente para la seguridad de la información. Virus, ransomware y spyware pueden infiltrarse en sistemas desprotegidos, causando estragos que van desde la pérdida de datos hasta la interrupción total de las operaciones. Un contrato de mantenimiento actúa como un escudo protector, implementando medidas preventivas y reactivas para mitigar el riesgo de infecciones de malware y preservar la integridad de los datos. 20) Que, en un entorno regulatorio cada vez más exigente, el cumplimiento normativo se ha convertido en una prioridad ineludible. Las normativas y la Ley de Protección de Datos Personales exigen a las organizaciones implementar medidas de seguridad robustas para proteger la información confidencial. Esto garantiza que el software cumpla con los estándares de seguridad establecidos, evitando sanciones legales y protegiendo la reputación de la organización. 21) Que la continuidad del negocio, un objetivo primordial para cualquier organización se ve amenazada por los incidentes de seguridad. Un ataque cibernético puede paralizar las operaciones, causando pérdidas financieras significativas y dañando la imagen de la empresa. Un contrato de mantenimiento y actualización minimiza el riesgo de interrupciones, asegurando la disponibilidad y el funcionamiento ininterrumpido de los sistemas críticos. 22) Que la protección de datos confidenciales, el tesoro más preciado de cualquier organización exige medidas de seguridad exhaustivas para garantizar la implementación de controles de acceso, cifrado de datos y otras medidas de seguridad para proteger la información confidencial de accesos no autorizados y fugas de datos. 23) Que para dar la relevancia que se merece, un contrato de mantenimiento y actualización de desarrollos de software es una inversión estratégica que trasciende la mera corrección de errores. Se trata de un compromiso con la seguridad, la continuidad y la integridad de la información, un escudo protector que salvaguarda los activos digitales y garantiza la resiliencia de la organización en un mundo digital cada vez más hostil. 24) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación No. 12 del 15 de marzo del 2025. 25) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de soporte, mantenimiento y mejoras especificadas en el alcance, de los aplicativos que soportan los procesos de: Lottired, Raspa y Listo, Aplicaciones y Página web de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hace parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** El servicio de prestación de servicios tendrá como alcance la administración de las siguientes bases de datos: Resolución de incidentes técnicos de nivel 2 y 3. -Acompañamiento técnico durante los sorteos de la Lotería de Medellín y cierres de Lottired. -Actividades de mantenimiento preventivo. -Reportes sobre el estado del sistema y actividades realizadas. -Acompañamiento en el proceso de certificación de terceros (integración API's Lotería de Medellín). -Análisis de vulnerabilidades y seguridad. - Actualizaciones y mejoras



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47#49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 5111-5855 - Línea de atención al cliente 01 8000-941160



explicitas en las especificaciones técnicas del servicio. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Atender remotamente, en el horario en el horario de las 08:00 a.m. a las 5:00 p.m., de lunes a viernes, los requerimientos de servicios realizados por Lotería de Medellín que no requieren atención inmediata. 2) Tener disponibilidad en un horario extendido de 5 pm a 12 am, de lunes a sábado, para la atención remota de cualquier solicitud de servicio que requiera solución prioritaria y urgente asociada a un sorteo de Lotería de Medellín o de Lottired. 3) Realizar monitoreo automático de las aplicaciones objeto del alcance. 4) Prestar el servicio de soporte y acompañamiento oportunamente. 5) Ejecutar en forma remota y de manera planificada, actividades de mantenimiento preventivo de manera automática y entregar reportes de su ejecución a la Lotería de Medellín. 6) Realizar acompañamiento técnico presencial y de manera extraordinaria en las instalaciones de la Lotería de Medellín, previo acuerdo entre las partes. 7) Entregar informes mensuales de gestión del servicio. 8) Entrega de las actualizaciones y mejoras descritas en las especificaciones esenciales. 9) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 10) Realizar todas las actividades especificadas en el alcance del objeto y aquellas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. 11) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 12) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 13) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 14) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se incluye dentro del contrato la solución a las incidencias reportadas:

- Incidente del incentivo con cobro.
- Incidente de supertabla y consecutivo financiera.
- Incidente componente carritos que se eliminan.
- Incidentes de performance en horas pico.
- Incidentes en compras en sorteo cerrado.
- Incidentes en premios y recambios.
- Incidentes en promocionales.
- Incidentes reportados en JIRA Reportados en años anteriores.

Las actualizaciones y mejoras que se incluyen dentro del alcance del contrato se agrupan en tres entregables de la siguiente manera:

Descripción y componentes del entregable 1

- Capa de seguridad en servicios de portal lottired y app lottired
- Limitar consumo de API para terceros
- Eliminación de Reservas Huérfanas
- Cierres de canal individual para distribuidor
- Parametrización de Sonda
- Módulo de Gestión de Formatos para pago de premios del Portal Lottired



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 49/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

54



- Control de Bloqueo de Distribuidores API LOTTIRED
- Notificación de Carrito Abandonado
- Validación de bloqueo de usuarios para compra en portal.
- Bloqueo de Venta y modo mantenimiento
- Upgrade APP Android para que Google nos acepte nuevamente en PlayStore
- Servicio para forzar la actualización app Lotería
- Redirección de logo de marca personalizable Marca blanca
- Banners publicitarios en módulo Raspa y Listo Distributor
- Actualización de vigencia en raspa y listo de planes de emisiones y emisiones

Descripción y componentes del entregable 2

- Validar Topes de Cartera API Lottired
- Proceso para liberación de Transacciones.
- Devoluciones de pago de Place to Play
- Resultados Históricos y Número Ganador Marca blanca (nativos en portal)
- Procedimiento de Tiquetes participantes y no participantes en el juego
- Campaña de Notificaciones raspa y listo

Descripción y componentes del entregable 3

- Módulo de Conciliación de Terceros
- Notificación de Premios portal
- Conciliación de transacciones con Novedad
- Portal personalización Marca Blanca (Backoffice para terceros)
- Vista de procesos financieros exitosos en raspa y listo
- Página Web, Ajuste menú principal del home para que no sea flotante y las medidas del banner sean las mismas.
- Página Web, Implementación de tags de seguimiento para análisis de datos, Optimización de SEO

Se definen como condiciones:

Horario de Atención

- Lunes a viernes en horario de oficina (8 am – 5 pm)
- Extendido lunes a sábado de 5pm – 12 am

Canales de soporte

- Correo electrónico y portal de tickets (JIRA)
- Línea única de soporte (Teléfono y Whatsapp)

Equipo de trabajo remoto

- Analista de soporte
- Consultor Estándar (A demanda)
- Consultor Experto (A demanda)



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47#49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Equipo de trabajo en sitio

- Analista de desarrollo (A demanda)

Niveles de Servicio

Prioridades:

Crítico: Resolución dentro de 4 horas hábiles.

Alto: Resolución dentro de 8 horas hábiles.

Medio: Resolución dentro de 24 horas hábiles.

Bajo: Resolución dentro de 48 horas hábiles.

Tiempos de Respuesta:

Confirmación del incidente: 1 hora hábil.

Inicio de atención: 2 horas hábiles.

Proceso:

1. Recepción de incidentes: Registro a través de los canales definidos.
2. Clasificación: Priorización según el impacto y la criticidad del incidente.
3. Resolución:
 - Nivel 2: Análisis de configuraciones y solución de fallas técnicas complejas.
 - Nivel 3: Resolución de incidentes relacionados con integraciones, bases de datos, API's y configuraciones avanzadas.
4. Mantenimiento preventivo: Revisiones programadas para identificar posibles fallas antes de que ocurran.
5. Acompañamiento técnico: Asistencia bajo demanda en sorteos LDM y Lottired.

Aplicativos incluidos:

- Lottired
 - API
 - Portal
 - APP
 - POS
 - Marca Blanca
 - Backoffice
 - Support
- Raspa y Listo
 - API
 - Distribuidor
 - Admin
 - APP
- Sitio Web Lotería de Medellín
 - Wordpress



www.loteriadamedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



- PQRS
- MiniApps

No se incluye dentro del contrato:

- Desarrollo de nueva funcionalidades o mejoras no especificadas en el alcance.
- Soporte de nivel 1 (Atención básica o consultas generales)
- Soporte fuera del horario establecido.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.110.003.440), IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados de la siguiente manera: El valor del soporte serán pagos mensuales de \$ 40.500.000 + IVA (10 Meses). El valor de las mejoras y actualizaciones será específico para cada entrega definida, previo paso de las pruebas por parte de la Lotería de Medellín y se pagaran de la siguiente manera:

- Entrega 1 \$215.727.000 + IVA
- Entrega 2 \$120.638.000 + IVA
- Entrega 3 \$191.411.000 + IVA

Para los pagos se requiere presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias. El contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno de los supervisores del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad Presupuestal 247 del 19 de febrero de 2025, con cargo al rubro 1.5.08.01.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_RO_TI_Otros servicios profesionales, científicos y técni_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA) de la actual vigencia y compromiso presupuestal No. 481 del 17/03/2025 de 2025. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de EL CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a LA CONTRATANTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) mes más. Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) mes más. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DÉCIMA PECUNIARIA: EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de

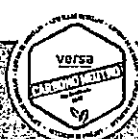


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, sin perjuicio que de que éste pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a EL CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al jefe de la oficina TICS de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces, la subgerencia comercial en los módulos que aplique, la dirección de loterías y un profesional de las TIC que tenga conocimiento funcional de las aplicaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47A 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 510 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941160



acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49 - 12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 6 SUR 13 a 64, Teléfono: 302312037.

Para constancia se firma en Medellín,

19 MAR. 2025

RODRIGO MENDOZA VEGA
Lotería de Medellín

CLAUDIA PATIÑO
CLAUDIA XIMENA PATIÑO MURIEL
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Revisó	Julián Mauricio Montoya cuartas	Jefe Oficina TIC	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160